



VISTOS:

El Expediente Externo N°53068-2023 y Expediente GPPR0020240000020 que contiene el Oficio N°00143-2023/2023-1°JPLL-PSJU-PJ de fecha 09 de noviembre de 2023, el Informe N°251-2023-MPCP-SGRH-ATL-MEDB de fecha 21 de diciembre de 2023, el Informe N°1221-2023-MPCP-GAF-SGRH de fecha 22 de diciembre de 2023 y el Informe Legal N°000071-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 12 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Sentencia de vista N°368-2023-2°JTU, emitida mediante Resolución N° 08 de fecha 25 de setiembre de 2023, el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, resuelve en virtud al Expediente N° 00143-2023-0-2402-JP-LA-02 lo siguiente:

- (...)
- *CONFIRMAR la sentencia, contenida en la Resolución Número Cuatro, de fecha 20 de junio 2023, integrada mediante Resolución N° Cinco, de fecha 13 de julio de 2023, en los extremos que resolvió declarar: 5.2 FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por JULIO FLORES TUESTA en contra de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo sobre NIVELACION DE REMUNERACIONES; En consecuencia, ORDENO que la demanda cumpla con nivelar la remuneración del actor con la remuneración que corresponde al cargo de Vigilante I – CODIGO A3-55-895-1, ascendente al monto de S/ 1,892.07, conforme a lo establecido en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2014, (...) 5.3 CONDENAR a la demandada al pago de los costos de proceso en el importe equivalente a tres (03) URP vigente en la oportunidad en la que la presente quede consentida o ejecutoriada.*
 - *REVOCAR la sentencia en el extremo del periodo que se ordena la nivelación: desde el 09 de mayo de 2017 y en adelante; y REFORMÁNDOLA, ordenó: desde el 01 de agosto de 2022 y en adelante, debiendo modificar la planilla de pago de remuneraciones.*
- (...)

Que, mediante Expediente Externo N° 53068-2023, que contiene el Oficio N°00143-2023/2023-1°JPLL-PSJU-PJ, de fecha 9 de noviembre de 2023, presentado a esta entidad edil el 24 de noviembre de 2023, mediante el cual el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali requiere a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo cumpla nivelar la remuneración del señor JULIO FLORES TUESTA, con la remuneración aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, que corresponde al cargo de "Vigilante I", ascendente al monto de S/ 1,892.07 Soles, a razón del proceso seguido en el Expediente Judicial N°00143-2023-0-2402-JP-LA-01, decisión contenida en la Resolución N° Cuatro (Sentencia N°067-2023-PJPLLCP-PJ), de fecha 20 de junio de 2023 y confirmada mediante la Resolución N° Ocho (Sentencia de Vista N°368-2023-2°JTU), de fecha 28 de setiembre de 2023;

Que, con Informe N° 1221-2023-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos pone en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N° 251-2023-MPCP-SGRH-ATL-MEDB, de fecha 21 de diciembre de 2023, mediante el cual el área técnica legal de la Sub Gerencia de

Recursos Humanos, concluye que se debe cumplir de forma irrestricta conforme a sus efectos y extremos el mandato judicial, pues las decisiones de los órganos jurisdiccionales no pueden ser revisadas ni interpretadas por la administración pública bajo ningún pretexto y motivo legal ni factico;

Que, en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS en adelante, el TUO de la LOPJ prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCION, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE**, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, estando a los párrafos anteriores, no existe mayor razonamiento lógico a efectos de resolver lo requerido por el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, el cual requiere a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo cumpla nivelar la remuneración de señor JULIO FLORES TUESTA, con la remuneración aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, con la remuneración que corresponde al cargo de "Vigilante I", ascendente al monto de S/ 1,892.07 Soles, a razón del proceso seguido en el Expediente Judicial N° 00143-2023-0-2402-JP-LA-01, sentencia confirmada por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, mediante Sentencia de Vista, contenida en Resolución N° Ocho de fecha 25 de setiembre de 2023;

Que, mediante Informe Legal N°000071-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo señalado en los informes precedentes, y teniéndose en cuenta que se ha cumplido a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo correspondiente, concluye que resulta **PROCEDENTE**, dar cumplimiento a la decisión contenida en la Resolución N° Ocho (Sentencia de Vista N°368-2023-2°JTU), de fecha 25 de setiembre de 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, por lo tanto, se debe dar cumplimiento al mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N°00143-2023-0-2402-JP-LA-01, debiéndose nivelar la remuneración del señor **JULIO FLORES TUESTA**, con la remuneración aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, que corresponde al cargo de "Vigilante I", ascendente al monto de S/ 1,892.07 Soles;

Que, en el caso concreto se aprecia que la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la emisión de la presente resolución, otorgando su **CONFORMIDAD** a la decisión adoptada en el Informe N°251-2023-MPCP-SGRH-ATL-MEDB de fecha 21 de diciembre de 2023 y el Informe Legal N°000071-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 12 de febrero de 2024; siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en merito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°000064/2024-MPCP/ALC de fecha 08 de febrero de 2024, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO a la decisión contenida en la Resolución N° Ocho (Sentencia de Vista N°368-2023-2°JTU), de fecha 25 de setiembre de 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo tanto, se debe dar cumplimiento al mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N°00143-2023-0-2402-JP-LA-01, debiéndose nivelar la remuneración del actor **JULIO FLORES TUESTA** aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014 la Municipalidad la nivelación de la remuneración del señor **JULIO FLORES TUESTA**, con la remuneración aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, que corresponde al cargo de “Vigilante I”, ascendente al monto de S/ 1,892.07 Soles, periodo que va desde el 01 de agosto de 2022 y en adelante; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y racionalización den cumplimiento al contenido de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al poder judicial, a efectos de tomar conocimiento del cumplimiento del mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N°00143-2023-0-2402-JP-LA-01, y al interesado, para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente:

Abg. Karen Del Águila Pinedo
Gerente Municipal
Municipalidad Provincial De Coronel Portillo

«CC.: »